









LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I,III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente, Proposición con punto de acuerdo con el carácter de urgente y obvia resolución por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, a la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para que garanticen el Derecho a la Salud de las mujeres Oaxaqueñas a través de la implementación de un programa público de pruebas gratuitas de mastografías y papanicolaou durante el mes de marzo de 2022; solicitándole tenga a bien a darle el trámite correspondiente, lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DEFECHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NOT DOROTHY CASTILLEJOS

Oaxaca de Juá ez, Oaxaca a 08 de marzo de 2022.

NoeDoroteo

044 951 204 21 29

f Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca, CP 71248







C. DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA
QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

El suscrito Dip. Noé Doroteo Castillejos, Diputado Local de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 60 fracción II, 61 fracción I,III y IV del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables, someto a consideración de esta Soberanía la presente Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, a la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para que garanticen el Derecho a la Salud de las mujeres Oaxaqueñas a través de la implementación de un programa público de pruebas gratuitas de mastografías y papanicolaou durante el mes de marzo de 2022, sirva de sustento a la presente Proposición con Punto de Acuerdo, las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, toda persona tiene derecho a la protección de su salud, por lo que se constituye en una obligación del Estado Mexicano, generar las políticas públicas en materia de salud para sus ciudadanos:

"Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y



NoeDoroteo [



044 951 204 21 29



Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248







las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".

El artículo anterior es muy claro al establecer que para que la población cuente con un verdadero bienestar en cuestión de salud, deberá garantizar que los servicios de salud sean progresivos, es decir, se otorguen servicios de salud más acordes con las necesidades de la población, incluyendo en el catálogo de servicios de salud enfermedades que aquejan con mayor frecuencia a las mujeres mexicanas. También, implican más servicios de salud en términos cuantitativas y, a su vez, servicios con mayores estándares de calidad. Aunado a la gratuidad de los mismos para personas pobres y sin seguridad social.

En tal tesitura, la Ley General de Salud en su artículo 2 fracción V, establece que los servicios de salud deben satisfacer de forma eficaz y oportunamente las necesidades de la población, esto significa que los servicios de salud deben estar en concordancia con los padecimientos de la sociedad, deben obedecer a la realidad:

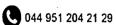
"ARTÍCULO 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población".

Al igual que nuestra Carta Magna, la Ley General de Salud en su artículo 27 también garantiza la extensión de los servicios de salud en términos cuantitativos y cualitativos, se señala esta situación ya que las autoridades en México están acostumbradas a ofrecer servicios de salud que no corresponden con la realidad, que no necesitan las personas, de baja calidad o simplemente bajo la excusa de que no "pueden" ofrecer servicios de salud más sofisticados o para el tratamiento de diversos tipos de cáncer.

En relación a las enfermedades como el cáncer cervicouterino o el cáncer de mama, su atención por parte de los servicios de salud se encuadran en el artículo de la Ley General de Salud, ya que las **mastografías** requieren atención médica de tipo preventiva, en su caso, atención materna y/o planificación familiar; mientras que las pruebas de **Papanicolau** se encuadra en la atención médica







Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248







de tipo preventiva, planificación familiar y/o la prevención y control de enfermedades transmisibles de atención prioritaria, lo anterior de conformidad con el artículo 27 fracciones II, III, IV y V de la Ley General de Salud:

"ARTÍCULO 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran **servicios básicos de salud** los referentes a:

- II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;
- III. La **atención médica**, que comprende actividades **preventivas**, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;
- IV. La atención materno-infantil:
- V. La planificación familiar".

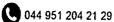
En este punto cabe señalar que la salud de las mujeres en nuestro país se ha degradado en los últimos años. Más mujeres se encuentra enfermas de cáncer de mama y enfrentan secuelas del virus del papiloma humano. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud¹, cada año se producen 1.38 millones de nuevos casos y 458 mil muertes en el mundo por cáncer de mama. Y de acuerdo con Instituto Nacional de Salud Pública², en México, esta enfermedad representa una de las principales causas de muerte en mujeres. Según cifras del INEGI³, en 2019, por cada 100 mil mujeres de 20 años o más se reportaron 35.24 casos nuevos de cáncer de mama. A nivel nacional, la tasa de mortalidad por cáncer de mama es de 17.19 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más.

Todo lo anterior, revelan cifras alarmantes, por lo que es necesario comenzar a tomar con seriedad el cáncer de mama y garantizar la salud de las mujeres.

Por otro lado, respecto al cáncer cervicouterino podemos decir que su "principal factor etiológico es el virus del papiloma humano (VPH). Se sabe que el 70% de los casos son causados

³ Comunicado de prensa NÚM. 462/20, 15 DE OCTUBRE DE 2020. Estadísticas a propósito del día mundial de la lucha contra el cáncer de mama (19 de octubre) disponible en: https://www.inegi.org.mk/contenidos/saladeprense/aproposito/2020/Cancarmama20.pdf







Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248

¹ Organización Mundial de la Salud. Octubre: Mes de Sensibilización sobre el Cáncer de Mama. OMS, 2019. Disponible en: https://www.who.int/cancer/events/breast_cancer_month/es/

² Instituto Nacional de Salud Pública. Instituto Nacional de Salud Pública. Aportaciones a la salud de los mexicanos. Cuernavaca, México: INSP, 2017. Disponible en: https://www.insp.mx/images/stories/2017/Avisos/docs/170215 Libro 30aniv.pdf







principalmente por los tipos 16 y 18, en tanto que los otros tipos de alto riesgo corresponden al VPH 31, 33, 45 y 584". Al mismo tiempo, podemos mencionar que: "en México, el cáncer cervicouterino ocupa el segundo lugar entre las neoplasias en la mujer y constituye uno de los principales problemas de salud pública, con una incidencia del 15.5% y una mortalidad del 12.8%4. Se refiere que, en 2008, 10,186 mujeres mexicanas desarrollaron cáncer de cuello uterino y 5,061 fallecieron a causa de este mal5. GLOBOCAN reportó que la incidencia de cáncer de cuello uterino en mujeres de 39 años de edad es del 16.7%, considerando esta cifra tan alta como las de otros países en desarrollo2. Al interior del país se observa una disparidad en las tasas de mortalidad, donde la población de la región norte es la menos afectada, con tasas que van de 5.3 a 7.9, en tanto que la región central registra tasas de 10.8-12.6 y la región sur es la que destaca, con tasas hasta de 15.4-17.535".

Lo descrito en el párrafo anterior hace pensar que las mujeres del sur de país y de grupos vulnerables son las más propensas a sufrir enfermedades relacionadas con el cáncer de mama y cáncer cervicouterino. Lo que puede ser prevenido con pruebas tempranas a través de Mastografías y pruebas de Papanicolaou. Según la Organización Mundial de la Salud, la prevención del cáncer cérvico uterino en las mujeres de más de 30 años de edad se realiza con pruebas de detección de VPH, ya sea con citología convencional (prueba de Papanicolaou), con inspección visual con ácido acético o detección de la presencia de tipos de VPH de alto riesgo⁶. También, para la prevención del cáncer de mama se aconseja "la detección temprana para el cáncer de mama, con autoexamen, examen clínico y mastografía, debe dirigirse a la población clínicamente sana o asintomática".

Datos reveladores estiman que "en México la utilización de la **mastografía**, el examen clínico y el autoexamen son extremadamente bajas, particularmente entre la población de escasos recursos y en las áreas rurales. De acuerdo con el Programa de Acción del Cáncer de Mama 2007-2012, la cobertura de detección por mastografía en mujeres de 50 a 69 años de edad es apenas de 8.5% (Secretaría de Salud, 2007). No existen datos sobre la calidad de la imagen y de la interpretación de las mastografías que incluyan no sólo las características inherentes al equipo técnico, sino aquellas

⁷ Torres Mejía, Gabriela, et.al. (2011). Detección temprana y manejo integral del cáncer de mama. Manual dirigido para personal de medicina y enfermería del primer nivel de atención. Disponible en: https://www.insp.mx/images/stories/INSP/Docs/cama manual personal med enf.pdf



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



⁴ Ochoa, F.J.; Guarneros, D.B.; y Velasco, M.T. (2015). Infección por virus del papiloma humano en mujeres y su prevención. Disponible en: https://www.elsevier.es/es-revista-gaceta-mexicana-oncologia-305-articulo-infeccion-por-virus-del-papiloma-51665920115000607

⁵ Ochoa, F.J.; Guarneros, D.B.; y Velasco, M.T. (2015). Op. Cit.

⁶ Organización Mundial de la Salud. (2013). Nota de orientación de la OPS/OMS: Prevención y control integrales del cáncer cervicouterino: un futuro más saludable para niñas y mujeres. Disponible en: https://www.paho.org/hg/dmdocuments/2013/WHO-Comprehensive-CC-prevention-women-2013-Spa.pdf







relacionadas con los recursos humanos con los que se cuenta. Por otro lado, sólo 22% de las mujeres de 40 a 69 años de edad reportaron en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2005-2006 haber tenido una revisión clínica de mamas o una mastografía. La encuesta anterior (2000) muestra que sólo 12% de las mujeres de 40 a 69 años de edad se había sometido a algún examen de diagnóstico de cáncer, incluyendo la mastografía. Esta cifra llega apenas a 16% en el quintil más pobre de la población, comparado con 28% entre el 20% de la población con recursos económicos más elevados⁸". Es preocupante que en México las mujeres con menores ingresos (pobres) no puedan hacerse pruebas de mastografías.

Resulta provechoso mencionar que en México nos encontramos a la vanguardia al contar con la NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama⁹; en donde se delinean todas las acciones que se pueden realizar para tratar esta peligrosa enfermedad bajo estándares nacionales e internacionales; sin embargo, su aplicación por los servicios de salud en México y, para el caso específico de Oaxaca, dejan mucho que desear.

Para el Estado de Oaxaca, resulta muy esclarecedor lo que sucede en torno al cáncer cervicouterino: "el número de defunciones por cáncer cervicouterino registrados del año 2000 al 2010 fue de 2,303 casos. La tendencia de las tasas de mortalidad fue ascendente durante los primeros 5 años, pasando de 18.7 en el 2000 a 23.2 y 21.5 mujeres fallecidas por cada 100,000 mayores de 20 años de edad en el 2003 y 2004 respectivamente, disminuyendo a 17.4 en el 2010. La jurisdicción sanitaría núm. 1 fue la que presento mayor número de casos, siendo Oaxaca de Juárez y Santa Cruz Xoxocotlán los municipios con más defunciones¹⁰".

De acuerdo con un comunicado del propio Gobierno del Estado, en 2019 se detectaron 80 casos nuevos de cáncer de mama y se dieron más de 120 defunciones¹¹. Otros datos proporcionados

 $\underline{mama/\#:\text{text=Agreg\%C3\%B3\%20que\%20durante\%20el\%202019}, haberse\%20embarazado\%20o\%20haber\%20sido}$







⁸ Torres Mejía, Gabriela, et.al. (2011). Op. Cit.

⁹ NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. Disponible en: http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/equipoMedico/normas/NOM 041 SSA2 2011.pdf

¹⁰ García Rojas, M.I., et al. (2010). Perfil epidemiológico de la mortalidad por cáncer cervicouterino en Oaxaca 2000-2010. Disponible en: https://www.mediaraphic.com/pdfs/evidencia/eo-2011/eo111e.pdf

¹¹ Gobierno del Estado de Oaxaca. (s.f.). Autoexploración de senos, ayuda a detectar a tiempo el Cáncer de Mama. Disponible en: https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/autoexploracion-de-senos-ayuda-a-detectar-a-tiempo-el-cancer-de-







por medios locales mencionaron que en 2021 fallecieron 134 mujeres por esta enfermedad¹². Todas estas cifras resultan alarmantes, a falta de una estrategia clara y de un programa público que otorgue de forma gratuita mastografías y pruebas de Papanicolaou.

En mérito de lo anteriormente expuesto, propongo a esta Soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso Libre y Soberano del Estado de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Salud del Estado de Oaxaca, a la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, para que garanticen el Derecho a la Salud de las mujeres Oaxaqueñas a través de la implementación de un programa público de pruebas gratuitas de mastografías y papanicolaou durante el mes de marzo de 2022.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 08 de marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERFCHO AJENO, ES LA PAZ"

DIP. NOÉ DO COLO CASTILLEJOS Oaxaca de Juánez, Oaxaca a 08 de marzo de 2022

¹² El Universal Oaxaca. (2022). En 2021 fallecieron 134 mujeres por cáncer de mama en Oaxaca; anuncian jornada de detección de la enfermedad. Disponible en: https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/en-2021-fallecieron-134-mujeres-por-cancer-de-mama-en-oaxaca-anuncian-jornada-de-detección



